

"LECTURA DE LOS LUNES"

"LO QUE TODOS SABIAMOS, PERO QUE OLVIDAMOS"
"LEYES DE NUESTRO PASADO"

"LA REPUBLICA" - 7 de Junio de 1867:

Con frecuencia hemos de traer a nuestros días, escritos y comentarios del ilustre estadista, Lic. don RICARDO JIMENEZ OREAMUNO, llevado por nuestro pueblo a ocupar la Presidencia de la República durante tres periodos. Conspicuo legislador, abogado que figuró siempre en primera línea, eminente hombre de Estado y de letras, en sus escritos y comentarios encontramos la sabiduría y, el modo castizo con que están confeccionados.

En "La República" de 4 de junio de 1887, don Angel Anselmo Castro publicó un artículo con el título "Muerte del Jurado", en que lamentaba la abolición de este procedimiento judicial; y a él replicó el Lic. Jiménez Oreamuno en la forma que el lector verá enseguida.

"EL NUEVO PROYECTO SOBRE EL JURADO"

Mi distinguido amigo don Angel Anselmo Castro ha publicado en este mismo periódico una elocuente protesta contra el proyecto de ley sobre jurado, que por iniciativa del Secretario de Justicia se encuentra actualmente en discusión ante el Congreso. Esa protesta cuadra bien con los ardorosos sentimientos liberales de su autor y es una buena muestra de su talento y luces; mas también pone en evidencia las exageraciones a que conduce a ciertos liberales un culto incondicional de su credo. El rigorismo y fervor con que veneran los cánones de su iglesia, los impele a que si una medida política cualquiera no se ajusta, como el guante a la mano, a lo que en la escuela es tenido por ortodoxo, la rechacen incontinenti sin parar mientes en que las instituciones, no porque conserven el mismo nombre y ciertos caracteres generales son en un lugar lo mismo que en otro a que hayan sido transplantadas, lo que es causa de que muchas veces una institución que en un país se distingue por determinado carácter en otro lo pierda, viniendo entonces a ser determinantes los caracteres que fueron secundarios en el tipo primitivo.

En el jurado se realiza esta ley; y no de otro modo podría explicarse que siendo en Inglaterra una garantía política, un escudo de la libertad del ciudadano, lo haya adoptado Rusia, sobre cuyo inmenso territorio no ha pasado siquiera el hábito de la libertad, y que lo haya introducido entre nosotros la administración Guardia, durante la cual no fue Costa Rica otra cosa que una Rusia microscópica.

Comprendo perfectamente que la institución del jurado anglosajón sea uno de los artículos de fe del Partido Liberal avanzado. En los conflictos entre la autoridad política y el individuo evita que éste sea juzgado por jueces que es muy posible se inclinen en sus fallos hacia el lado de quien los nombra y mantiene; es por consiguiente una égida. Además, el cargo de jurado impone delicadas responsabilidades que obligan, a quien es capaz de adquirir un justo sentimiento de ellas, a poner los medios de descargarlas cumplidamente; le despierta y acrecienta la conciencia de su dignidad; y lo acostumbra a tomar parte activa en el mecanismo de la administración pública de su tierra. Es por consiguiente el jurado un eficaz procedimiento educador. Pero, ¿se realizan ambos fines en todos los países en donde se implanta? Si se da una respuesta afirmativa, si la garantía para el acusado se obtiene, si la influencia educadora se realiza y si los intereses de la justicia represiva se encuentran bien servidos, es evidente que combatir la institución es oponerse a aceptar uno de los beneficios más provechosos que presentan ante nuestra admiración los pueblos libérrimos por excelencia, Inglaterra y Estados Unidos. Mas si ninguna de estas ventajas se obtuviera, o si alguna se alcanzara a expensas de la principal, es claro que mantener el jurado sería ir contra el verdadero liberalismo, que requiere para funcionar una sociedad en que el crimen esté cierto de encontrar su segunda mitad, como decía Hegel: la expiación rápida y completa.

Apliquemos estas ideas a Costa Rica. El señor Castro tiene mucha razón en afirmar que en Inglaterra el jurado forma parte esencial de la libertad política; y el cuadro que nos presenta de sus luchas con los Tudores y Stuardos está lleno de verdad y vida. Pero yo le preguntaría: ¿en Costa Rica ha tenido alguna vez esa significación política que lo hace tan caro a ingleses y americanos? En este respecto hemos tenido el nombre, la sombra en vez de la cosa. Los procesos en que las ventajas políticas de la institución podrían verificarse han estado excluidos de hecho de la jurisdicción del jurado. ¿Cuándo ha visto el señor Castro que opositores del Gobierno, ya en la prensa, ya en otros campos de acción, hayan sido juzgados por jurados? Cuento veintiocho años y no recuerdo un solo caso.

Defender pues, entre nosotros el jurado existente, por razón de que es un baluarte contra las usurpaciones y abusos del poder, una garantía para los encausados injustamente por el Gobierno, es defenderlo por una razón imaginaria, es obligarnos a sufrir todos sus actuales inconvenientes en cambio de un bien teórico, que es una ilusión. Hay que atender, además, a que las múltiples y complejas causas que han impedido que se implante entre nosotros el jurado para tales procesos son muy profundas y que para que sean removidas es preciso un cambio radical de las costumbres, lo que no es obra de un día, ni depende de la voluntad de nadie, colocado arriba o abajo.

La función educadora del jurado es muy digna de tenerse en cuenta; pero siempre que no se exagere su valor, siempre que la considere como un aditamento y no como fin principal de la institución. No el acusado ni la sociedad tendrán bien garantizados sus derechos si el jurado se convierte en una escuela, en la que jurados inadecuados para la función, aprendan a fuerza de cometer equivocaciones, es decir: a costa del indicado o de la sociedad. Consultemos la experiencia, —criterio infalible en sociología como en toda otra ciencia—, y veamos en qué se ha mejorado el nivel cívico del ciudadano costarricense desde la introducción del jurado. Por mi parte, creo que esta sea de esas preguntas que quedan contestadas con sólo proponerlas: la influencia del jurado en ese sentido ha sido nula, nulísima.

Apartemos, pues, del debate a la libertad y a las instituciones democráticas, que nada tienen que hacer aquí, y juzguemos, según sus propios méritos, al jurado tal cual existe y tal cual resultaría modificado por la nueva ley.

Es vano alegar que la serie alarmante de errores palmarios de que es culpable el jurado en Costa Rica es apenas un accidente pasajero. Mientras el tribunal del jurado sea omnipotente, como ahora, las absoluciones escandalosas menudearán a más y mejor. Y esto por dos razones. Primera, porque nuestras sociedades son núcleos muy pequeños y de consiguiente los parentescos, las amistades, las influencias las cubren por completo con una sutil pero fuertísima red, que quita al jurado toda libertad de movimiento, su independencia, en una palabra. El mismo que como juez de derecho no dudaría para condenar a un individuo, puesto que se vería escudado contra resentimientos, tras el texto claro de una ley que no habría podido violar sin cometer prevaricato, no encuentra mayor dificultad en concurrir a un veredicto absolutorio si el absolver o no está en su arbitrio, y si de su voto no responde ante nadie. Estando en mi mano, ¿cómo llevar mi dureza hasta condenar a presidio a mi amigo o al hijo de mi amigo o al protegido de un íntimo mío? Esta razón sería baladí para un puritano; más aún, se asombraría de que alguien la estimara como tal; pero con respecto a nosotros la cuestión cambia de aspecto. Las ideas más absurdas privan acerca de los derechos y deberes de la amistad, cuando se trata de que quien ejerce una función pública se preste a ciertas complacencias, que cualesquiera que sean los colores con que se presenten no dejan de ser culpables violaciones de nuestros deber. El mal se agrava sobre todo cuando el acusado pertenece a la clase alta de la sociedad. Circunstancia enteramente extrañas a los méritos del proceso y que ninguna influencia debían ejercer en el ánimo de los jurados se han hecho valer con fruto ante ellos. El procesado desciende de una persona llena de méritos privados o públicos, su familia ha visto sucederse las otras sin que la mancha de un crimen haya caído sobre el claro nombre de ninguno de sus miembros, ¿cómo ir a echar sobre ella, en virtud de esa solidaridad que une a todos los que sienten correr en sus venas la misma sangre, el baldón imborrable de una condenación criminal? Y esta consideración ha sido la causa determinante de más de un veredicto absolutorio. Por manera que esta institución que se defiende como democrática ha venido a perder aquí ese carácter, puesto que tiende a reconocer en materia privada una clase privilegiada.

Hay otro motivo mucho más grave, que pesa contra la omnipotencia del jurado. Nuestras ideas morales han llegado a un estado de laxitud increíble. Todo lo disculpamos; la mutua tolerancia es nuestra fórmula; la sanción social casi ha desaparecido. Después, ciertas ideas sobre honor, —palabra que las más de las veces no es sino la careta honorable que ponemos a salvajes pasiones—, dirigen tiránicamente todos nuestros actos y juicios, y ante su poder ceden, como paja ante el fuego, los preceptos de la religión en los unos y de la moral en los otros. Preparados de este modo, llegamos a sentarnos en el tribunal del jurado, a conocer de un delito cometido por la presión de pasiones disculpadas, permitidas, impuestas, más bien, por la opinión. El abogado defensor nos pregunta, ¿qué hubiérais hecho en el lugar de mi defendido? Y como probablemente hubiéramos hecho lo mismo, o una cosa parecida, nos

"LECTURA DE LOS LUNES"

Viene de la Pág. 6

venimos casi impelidos a absolver, sobre todo cuando la opinión ha dado previamente su absolución y a veces con elogios de la acción cometida. Espíritus reflexivos, caracteres rígidos, lograrán sobreponerse a las preocupaciones generales, y condenarán resueltamente el hecho criminal, sin que los mueva de su propósito la consideración de que ellos habrían podido quizá cometer un acto semejante al acriminado; pero la gran masa de los jurados no acertará a salir del extravío de las preocupaciones dominantes e inveteradas, sino después de una rigurosa dieta moral, que requerirá muchos años y muchos esfuerzos, de los cuales ningún indicio vemos al presente.

Podrá inferirse de lo anterior que soy acérrimo enemigo del jurado; y ya es tiempo de que haga las necesarias explicaciones para que se aprecie en su unidad mi pensamiento. Soy enemigo irreconciliable del jurado tal cual funciona aquí, revestido de omnipotencia; más no lo soy del jurado que no traspasa sus límites naturales, que le impiden ser otra cosa que un tribunal de hecho, cualidad que constituye su esencia.

Para el señor Castro, si el jurado no es árbitro de absolver a un acusado contra la evidencia de la prueba y contra la ley, ya se convierte en "un tribunal odioso, que sólo tiene por misión condenar a los acusados", puesto "que se le quita la única atribución que lo hace grande, para convertirlo en algo parecido a otra Cámara Estrellada".

En mi sentir el razonamiento del señor Castro es defectuoso y lo es porque no reconoce el papel importantísimo, decisivo, que el proyecto confía al jurado. El proyecto conserva intacta la garantía esencial que el jurado proporciona al acusado y que está en que no se le condena sin pruebas suficientes; en que los cargos que estén soportados por testigos influidos, sobornados, sin probidad, no le dañarán; en que el tribunal apreciador de los hechos es numeroso e imparcial, —pues el medio de la recusación facilita la buena elección de sus miembros— y es sobre todo independiente, lo que da seguridad de que en el veredicto no habrá presión de ninguna especie, si no es aquella que ejerza la evidencia de los autos. El inocente que sabe que no se le imputarán hechos que no ha cometido y que está cierto de que le serán reconocidos aquellos en que se apoya la circunstancia eximente que pueda haber en su favor, no necesita nada más para su tranquilidad. Decidido el punto de hecho está decidida toda la causa. ¿Qué riesgo hay para mí en que el juez de derecho decida de mi culpabilidad, si esta decisión sólo puede venir una vez que el jurado haya declarado haber cometido yo el hecho criminoso?

Hace valer el señor Castro el argumento de que en ocasiones un hecho es criminal sólo a los ojos de la ley; y que para de la ley y el hombre honrado. A esto la respuesta es obvia: estos casos sirve el jurado, interponiéndose entre la injusticia la ley debe ser la encarnación de las costumbres y, por lo tanto, si una ley penal no está sancionada por la opinión debe desaparecer. Pero mientras exista debe cumplirse, que no hay nada más desmoralizador que ver holladas las leyes por aquellos que tienen pública misión de hacerlas cumplir. Si el señor Cas-

tro se refiere a ciertas circunstancias eximentes que las preocupaciones han inventado y que han sido causa determinante de algunas absoluciones inverosímiles, no creo que nadie que se penetre de los fines que se persiguen por medio de la justicia represiva, pueda abogar por el mantenimiento de una institución que se presta a dar inmunidad a semejantes abusos, corruptores del organismo social.

¿Qué son hoy, en numerosos casos, los veredictos del jurado? Simplemente derogaciones de Código Penal. De nada sirve que el país a través de sus representantes, aplicando a nuestra sociedad los principios generales de la ciencia penal, haya dicho que el que comete tal hecho sea reo de tal delito. Cinco ciudadanos muchas veces destituidos de toda cultura intelectual e incapaces de raciocinar sobre el valor moral de una acción que presente alguna complejidad, dando obediencia a las arbitrarias impresiones de lo que ellos califican su íntima convicción, declaran que ese mismo hecho es una acción inocente. En balde la ley, que ha procurado ser la cristalización de la experiencia y de las ciencias en su estado actual, determina la naturaleza y número de las circunstancias eximentes; aquellos mismos cinco hombres vienen y deciden que una pasión constituye una circunstancia eximente, con tal de que sea intensa y de que en el fondo de ella descubramos, perdido entre sus insanos elementos, alguno noble.

El señor Castro lleno de pesadumbre toca a muerto por el jurado. Su toque fúnebre es prematuro. El proyecto hiere de muerte las excrecencias anormales, patológicas, de la institución; mas en orden al organismo de la institución misma, queda vivo intacto y más bien asegurado contra las nocivas influencias de esas excrecencias, que en tan grave riesgo ponían su vida.

RICARDO JIMENEZ.